

Encuentro de Capacitación

Objetivos:

- Incrementar la formación con que en la materia de Poder de Policía, cuentan los funcionarios que integran las áreas de control.
- Efectuar una reseña sobre las diversas aristas que hoy comprenden el Poder de Policía Municipal.
- Conocer los instrumentos con los que se cuenta para los ejercicios del citado poder.
- Promover la reflexión a partir de supuestos fácticos sobre como se lleva adelante la ejecución del Poder de Policía en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba.

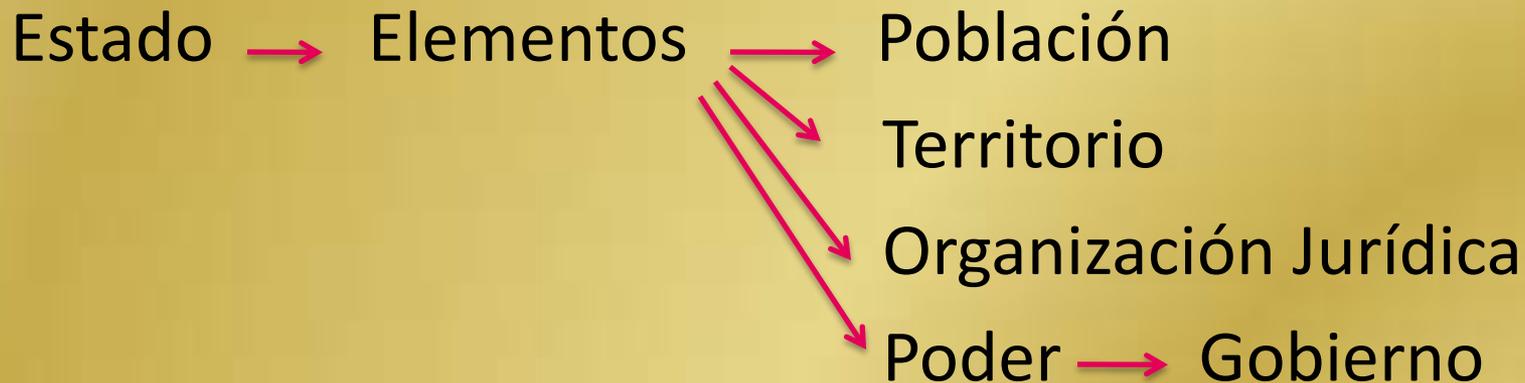
Tema: Poder de Policía Municipal

Conceptos básicos a tratar:

- ✓ Estado
- ✓ Municipio
- ✓ Poder de Policía
- ✓ Poder de Policía Municipal

Estado

Organización jurídica basada en leyes escritas de una población, que reside en un determinado territorio, dirigida por un gobierno.



Forma de Gobierno del Estado argentino

Art. 1 de la C. Nacional : forma REPÚBLICANA, REPRESENTATIVA Y FEDERAL.



Estado Municipal



Art. 180 de la C. Provincial



“Comunidad Natural basada en la convivencia”



Municipio

Autonomía



Política

Institucional

Administrativa

Financiera

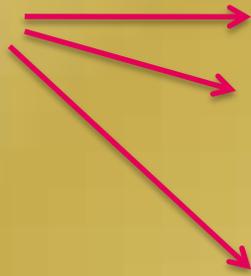
Económica



Poder de Policía

Potestad jurídica del Estado de imponer por medio de la ley limitaciones razonables al ejercicio de los derechos individuales constitucionales de los ciudadanos, con el fin de alcanzar la seguridad, moralidad, salud pública, convivencia armónica y bienestar general.

Límites



Razonabilidad.

Tutela al ámbito de intimidad. Art. 19 de la C. N.

Legalidad

Razonabilidad: ➤ Necesariidad

➤ Adecuación

➤ Proporcionalidad



Art. 28 C.N.

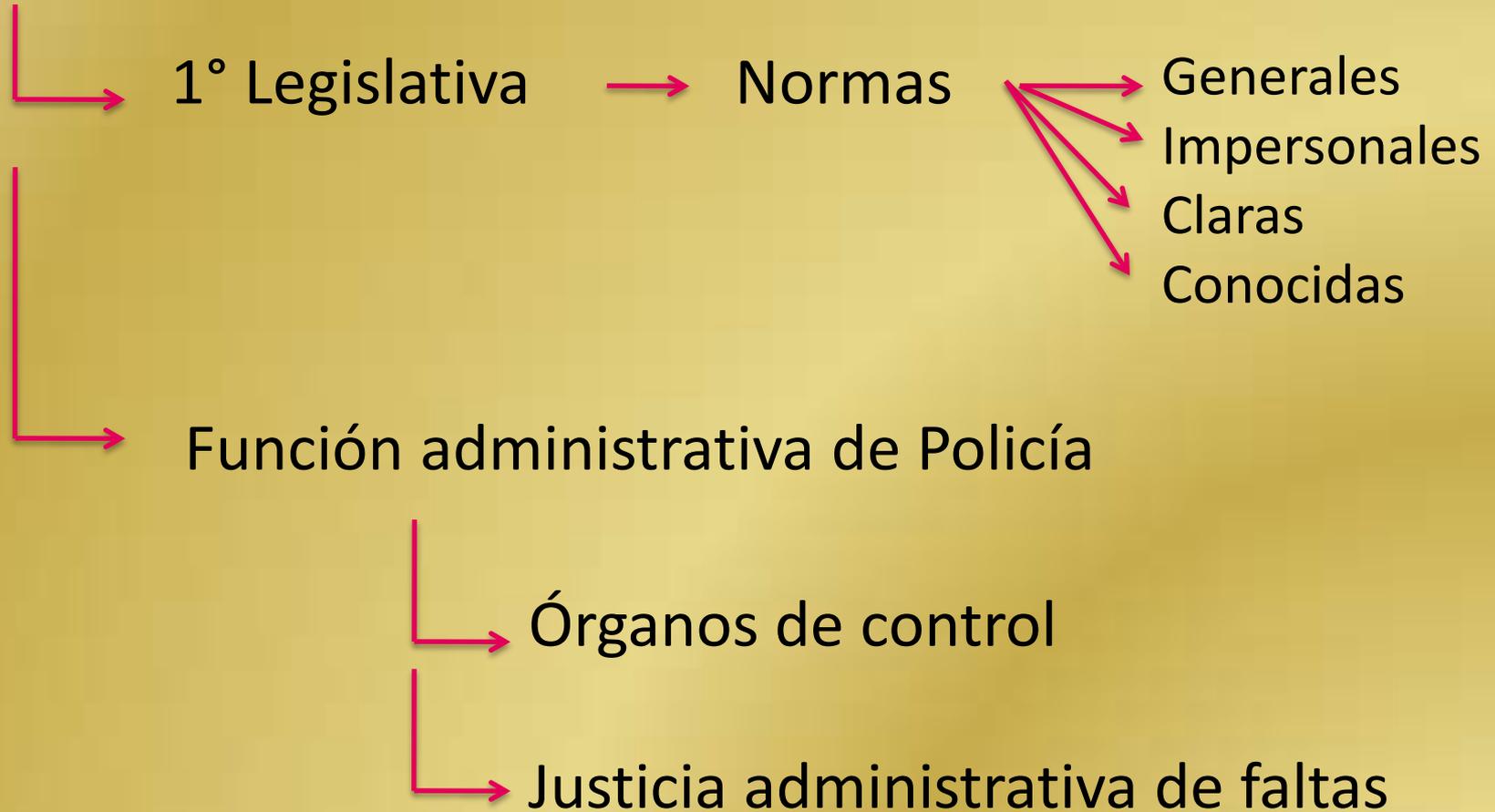
“Los principios, garantías y derechos reconocidos en los anteriores artículos, no podrán ser alterados por las leyes que reglamentan su ejercicio”

Fundamento Constitucional

Art. 14 de la C. N. :

“Todos los habitantes de la Nación Argentina gozan de los siguientes derechos **conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio...** “

Estadios



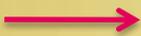
Poder de Policía Municipal

- Competencia de la Municipalidad. (Art. 186 C. Prov.)
 - Salubridad
 - Salud
 - Higiene
 - Moralidad Pública
 - Cementerios
 - Vialidad
 - Tránsito
 - Transporte urbano
 - Estética
 - Medio Ambiente
 - Protección al Medio Ambiente
 - Elaboración y Venta de Alimentos

Acta de Infracción o constatación

Acto instrumental o documental por medio del cual un funcionario municipal con competencia y en ejercicio de sus funciones constata o registra que percibe en forma personal y directa determinados hechos que configuran una conducta infraccional a la norma de policía municipal vigente.

Carácter jurídico del acta  Instrumento Público
Acto administrativo

Instrumento Público  Responsabilidad penal del funcionario por el delito de falsedad ideológica.

Acto Administrativo  Presunción de legitimidad de los actos del Estado

Acta de infracción

Elementos

Esenciales

Lugar,
fecha y
hora

Descripción
circunstanciada
del hecho y los
elementos
utilizados para
cometerlo

Firma e
identificación del
inspector

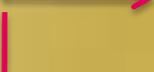
No esenciales

Nombre y
domicilio del
presunto autor

Nombre y
domicilio
de los
testigos

Código de
la
infracción

Decreto 1751 - A - 92  Acta única

-  Unificación de numeración de las actas.
-  Impresión y distribución centralizada.
-  Registro computado de causas.
-  Obligación de los inspectores de utilizar las actas correlativamente, no pudiendo en ningún caso efectuar salteo en la numeración.

Art. 35 Ord. 10.199



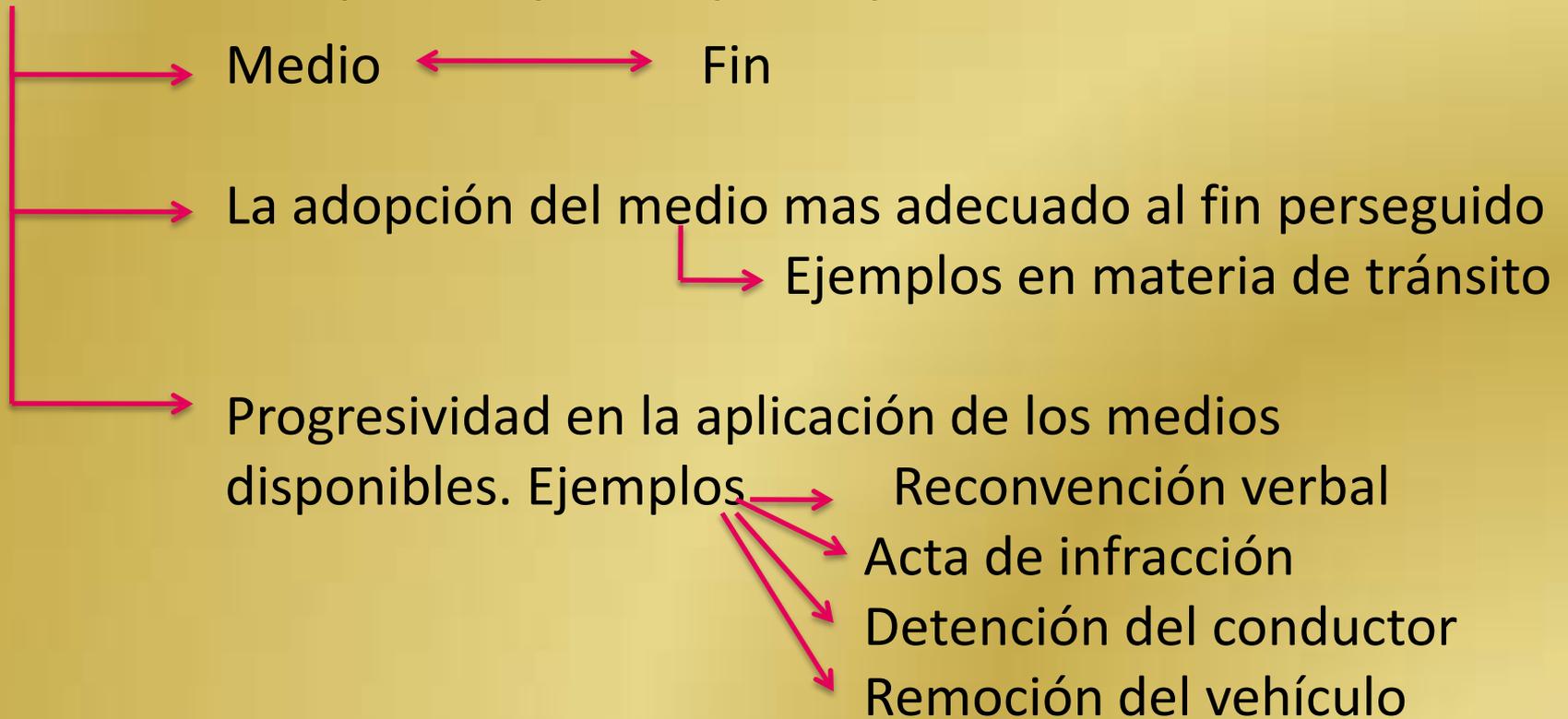
“En la verificación de la falta, el agente interviniente tomará todas las medidas necesarias para su comprobación y las carácter precautorio que sean indispensables, comunicándolas al Juez de inmediato, antes de las veinticuatro (24) horas. Cuando tal medida consista en secuestro o clausura, tal plazo no podrá exceder de doce (12) horas.. ”

Órganos de control

Agentes que cumplen la función administrativa de policía vigilando el cumplimiento por parte de los ciudadanos de las limitaciones o restricciones (obligaciones de hacer, de no hacer o de permitir) impuestos por las leyes dictadas por el poder legislativo.

Actividad de los órganos de control

Debe estar inspirada por el principio de razonabilidad



JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

Último estadio del ejercicio del poder de policía municipal.

Etapa represiva o sancionatoria.

Organismo técnico jurídico y administrativo.

Controla la regularidad o legalidad de los procedimientos de control realizados por los órganos de control.

Juzga las presuntas infracciones a las normas municipales a partir de las actas de infracción mediante el proceso de faltas.

ORDENANZA 12.010

- Organiza la estructura orgánica de los Tribunales Administrativos de Faltas.
- Regula el proceso de faltas.
- Los TAF  Administrador Gral (Autoridad política)
- Cámara de Faltas
- Juzgados de Faltas

TAF

- OFICINAS ADMINISTRATIVAS:
- MESA DE INFORMES
- OFICINA DE GRUAS
- SECCIÓN CÓMPUTOS
- OFICINA DE NOTIFICADORES

PROCESO DE FALTAS

- Se inicia a partir del acta de infracción
- **ETAPAS:**
- Imputación de la falta, notificación y descargo.
- Etapa de Prueba-----Criterio de sana crítica racional para valorar la prueba
- Sentencia
- Etapa Recursiva
- **PRINCIPIOS PROCESALES APLICABLES:**
- Presunción de legalidad del acta.
- Garantía del derecho de defensa
- Garantía del debido proceso legal
- In dubio pro administrado-----Requisito de certeza para sancionar
- Non bis in idem

TRANSITO

Ordenanza 9981

- Regula el movimiento. Regula la conducta humana en cuanto importe desplazamiento de un lugar a otro a través de los caminos públicos
- ELEMENTOS  Conductor-Peatón
-  Vehículo
-  Infraestructura Vial

CONTROL DE TRANSITO

- Art. 4 del Código Municipal de Tránsito
- “La libertad de tránsito es la regla”
- Criterio de razonabilidad como límite al ejercicio del control supone flexibilidad para adaptarse a los imprevistos que se generan en el mundo móvil.
- **Art. 28 Ord. 9981:** “Cuando la seguridad o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones y obstáculos anormales tanto la Autoridad de Aplicación como la Comisión de tránsito y Seguridad Vial deben actuar de inmediato, según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución y continuidad al tránsito”

CONTROL DE TRANSITO

Carácter supletorio de la legislación formal

Prioridad normativa especial

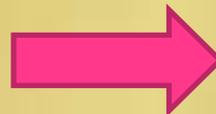
Art. 40 Ord. 9981

Indicaciones de la autoridad de aplicación.

Señales de Tránsito

Norma Vigente

Noción de Eficacia



Elección del remedio

justo supone proporcionalidad, progresividad

y adaptabilidad



Exacto y Equitativo

Señales de Tránsito según su ubicación :

Señalamiento Horizontal: Diversos dibujos hechos en el pavimento de las calzadas y cordones de la acera.

Señalamiento vertical : Carteles con símbolos y leyendas colocados en frente de los muros o instalados o suspendidos en la vía pública.

FINES PERSEGUIDOS POR LAS NORMAS DE TRÁNSITO

Seguridad

Fluidez del Tránsito

Medio Ambiente y Salud

Educación

Remoción de vehículos en la vía pública

- Obstaculización del tránsito o estacionamiento en lugar prohibido.
- Circulación prohibida o vedada
- Vehículo con pedido de secuestro o captura
- Cuando el conductor se encuentra con su capacidad sico-física disminuída
- En todos los casos en los que se ponga en riesgo grave a la circulación.
- No se acredita con la documentación correspondiente la titularidad o tenencia del vehículo o la capacidad para conducir.

Alcotest o Alcoholemia: Ord. 10.216

Prueba
obligación de
todo conductor.

Aparato alcoholímetro

Permite medir el grado de alcohol en el aire expirado

Limite general: 0,4 gr.

Conductores especiales

Limite

0,2 gr

Casa rodante

Camiones y camionetas

Menos 3500 Kg.

0 gr

Transporte publico

Transporte escolar

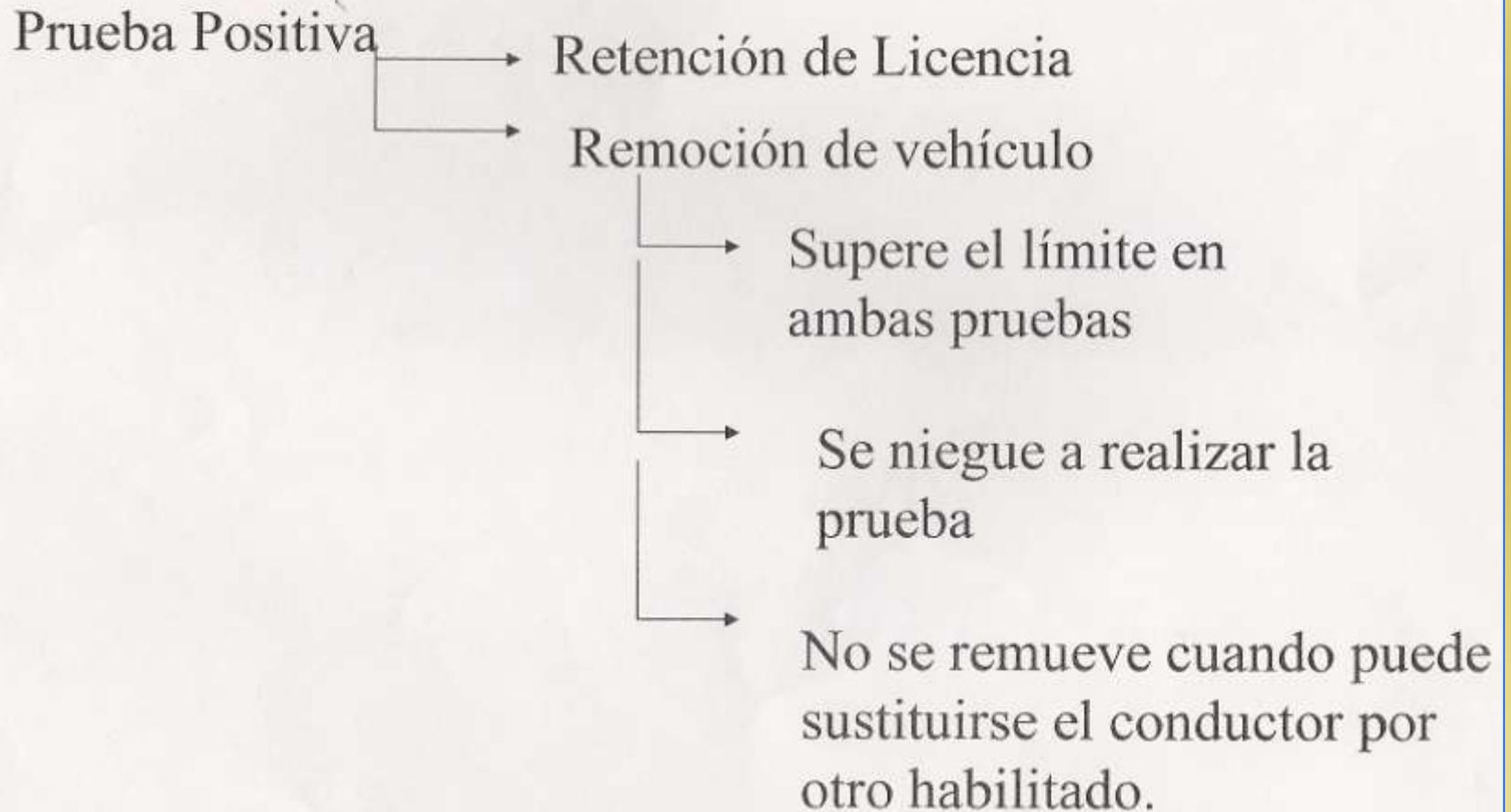
Vehiculos con trailer o acoplados

Motocicletas o ciclomotores

Menos 21 años

Procedimiento

Primera y Segunda prueba 10 minutos entre una y otra



Control en materia de Salubridad

Faltas de mayor control

- Suministro del alcohol a menores de 18 años
- Consumo de alcohol por parte de menores de 18 años en locales habilitados para mayores
- Suministro de bebida alcohólica fuera de horario:
 - 00 hs y 09:00 hs
 - 05 hs y ~~10~~00hs
- Consumo de alcohol en la vía pública
- Suministro de alcohol → Por parte de comercios que lo tienen prohibido: ✓ Quioscos
✓ Estaciones de servicio

Arts. 2131 al 2137 del Cód. de Faltas

CONTROL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

**BIENES SOCIALES SALUD Y
SEGURIDAD**

ORDENANZA 8144: Comercio e Industria de la Alimentación.

HABILITACIÓN : De locales comerciales y establecimientos industriales

Dirección de Habilitación de Negocios

Plazo : 5 años renovable impositivamente anualmente

Certificado Habilitante: Posibilidad de revocación

Normas que deben cumplimentarse

Ordenanzas específicas de la materia

Código de Edificación

Ordenanza de uso industrial del suelo

Código Tributario

Ley Nacional de Higiene y Seguridad del Trabajo

Ley Federal de Carnes

Código Alimentario Nacional

Productos Alimenticios

Conductas reguladas: elaborar, expender, conservar, fraccionar, transportar, exhibir, todo dentro del éjeido municipal

Autorización: composición, envasado y rotulado (Cod. Alimentario Nacional)

Dirección de Calidad

Alimentaria de la Municipalidad

Dpto. De Bromatología de la Provincia

Registro Nacional de Productos Alimenticios

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Se debe controlar:

HABILITACIÓN

CONDICIONES DE HIGIENE

CONDICIONES DE SEGURIDAD

CONDICIONES DE PRODUCTOS

ALIMENTACIONES

MERCADERÍA NO AUTORIZADA

22Acta de Infracción

Medidas cautelares posibles: Clausura
Intervención de Mercadería. Secuestro preventivo de Mercadería o elementos utilizados para cometer la falta.

CONTROL BROMATOLÓGICO

Libertad de Acceso

Sospecha o constatación:

alteración, adulteración, contaminación de alimentos

Mercadería vencida o rotulada o envasada
antirreglamentariamente

Certeza: Intervención de mercadería

Presunción: muestreo para pericia física química

Tres muestreos

Plazo de la pericia: 10 días

72 horas

3 días para pedir contraprueba

ORDENANZA 12052

- HABILITACION DE ESTABLECIMIENTOS QUE DESARROLLAN ACTIVIDAD ECONÓMICA DENTRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA
- INCULUYE A LOS ESTABLECIMIENTOS SITOS EN LA JURISDICCIÓN NACIONAL O PROVINCIAL PÚBLICA O PRIVADA

- **HABILITACIÓN** ____ Permiso por cinco años
 - Clasificación de las actividades económicas según su naturaleza :
- Actividades primarias
- Salud
- Alimentación: gastronómicas , venta de alimentos y procesamiento de alimentos.
- Ventas de cosas muebles
- Servicios y Oficios
- Hospedajes
- Espectáculos Públicos Permanentes

CLASIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SEGÚN SU RIESGO

- Se tiene en cuenta la naturaleza de la actividad, la superficie del establecimiento y la existencia o no de depósito
- Actividades de riesgo muy bajo: actividades simples hasta 150 metros cuadrados y sin depósito
- Actividades de riesgo bajo: actividades determinadas en el nomenclador hasta 500 metros de superficie y sin depósito
- Actividades de riesgo intermedio: actividades determinadas en el nomenclador, establecimientos con más de 500 metros de superficie o con depósitos.
- Actividades de riesgo alto: Actividades que por su naturaleza pueden causar un daño importante a la sociedad.

REQUISITOS EN MATERIA DE SEGURIDAD y TRÁMITE

- OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD: Se tramita por internet
- Actividades de riesgo muy bajo, no requiere inspección previa.
- Actividades de riesgo bajo: requiere inspección previa.
- Actividades de riesgo intermedio: requiere inspección y certificado de seguridad expedido por profesional habilitante
- Actividades de riesgo alto: requiere inspección y certificado final de bomberos